INSTITUCIÓN EDUCATIVA ÁNGELA RESTREPO MORENO



Establecimiento Oficial, aprobado por Resolución No. 09994 del 13 de diciembre de 2007, en los niveles de Preescolar, básica primaria 1º a 5º, Ciclo secundaria 6º a 9º y Media Académica 10º a 11º. Según Resolución número 04166 de mayo 19 de 2009 se adiciona a la planta física la clausurada escuela Luis Guillermo Echeverri Abad.

NIT 900195133-2 DANE 105001025798

CARTA DE ACEPTACION OFERTA No. 06 de 2024

FECHA: 06 de junio de 2024

INVITACIÓN N°: 06 de 2024 del 30 de mayo de 2024

ADQUISICION DE MOBILIARIO EN SILLAS UNIVERSITARIAS PARA DOTACION DE LAS

OBJETO: AULAS Y DEMAS ESPACIOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DENTRO DE SUS

PROYECTOS EDUCATIVOS

PROPONENTE: CHRISTIAN RICARDO GARCIA GIL

POR MEDIO DE LA PRESENTE, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANGELA RESTREPO MORENO DE MEDELLÍN (ANTIOQUIA) ACEPTA LA PROPUESTA POR USTED PRESENTADA, EN LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

VALOR: Catorce millones quinientos veinticinco mil ciento cuarenta Pesos 14525140 IVA

INCLUIDO

PLAZO DE EJECUCIÓN: 1 mes contados a partir de la suscripción del contrato.

LUGAR DE EJECUCIÓN: INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANGELA RESTREPO MORENO

Pagos al 100%, o en cuotas, segun la ejecución del contrato y al recibido a satisfacción

FORMA DE PAGO: por parte del Rector (a)

ELEMENTOS O SERVICIOS A SUMINISTRAR O REALIZAR:

Los contenidos en el documento anexo según propuesta presentada.

GARANTIAS:

De conformidad con el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para la entidad, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su forma de pago, se determinó por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, no exigir al contratista la garantía única que ampare los riesgos derivados de la ejecución del contrato. Sin embargo, el contratista deberá garantízar la garantía personal y comercial establecida por la Superintendencia de Industria y Comercio.

SUPERVISION:

La supervisión de este contrato será ejercida por el Rector de la Institución Educativa. El rector acepta la supervisión.

Cordialmente,

MARTHA HELENA BETANCUR OSSA

Rector(a)